

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS—35.	Y único punto de suscripcion. <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

## REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. José Matheu.—D. Bartolomé Danús.—D. Antonio Umbert.—  
D. Damian Boatella.—D. Jaime Garí.—D. Antonio Vadell.—D. Miguel Quetglas.—D. Juan  
Benejam.—D. José M.<sup>a</sup> Balaguer y D. Matias Bosch.

## CUESTIONES TRASCENDENTALES

### SOBRE LA ENSEÑANZA DE ADULTOS. (1)

#### IV.

El objeto de la escuela es instruir y educar á la par un número de alumnos indeterminado, de fuerzas intelectivas desiguales, de edades diferentes, y conducirlos gradualmente hasta los últimos linderos de la primera enseñanza, en un tiempo tambien indeterminado. Una organizacion pedagógica no es otra cosa que el orden establecido para llenar debidamente dicho objeto.

La distribucion de los alumnos en cierto número de secciones; los programas acomodados á cada una de ellas, y la duracion de tiempo que debe establecerse en los ejercicios, tales son los tres puntos fundamentales que debe en primer lugar tener en cuenta el profesor al inaugurar una escuela cualquiera, para que sea racional y lógica su organizacion.

Hemos visto escuelas en donde el prurito de equilibrar las fuerzas intelectuales de los niños, se habian establecido tantas divisiones ó clases, que la influencia del profesor desaparecia para dar lugar á la direccion de los monitores. Esto, que tratándose de las escuelas de niños es una temeridad desventajosa, cuando de adultos se trata, seria un perjudicial desacierto. ¿Tendremos necesidad de demostrarlo?

Nosotros comprenderíamos todos los alumnos de las escuelas en tres grandes divisiones que formarian los tres grados de enseñanza

(1) El criterio de nuestros lectores habrá corregido algunas erratas que se notaron en los artículos anteriores.



que vamos á desarrollar. Serian objeto de la primera division todos aquellos que se presentan con escasisimos ó ningun conocimiento. Comprenderia la segunda division los que se hallaren algun tanto iniciados en la lectura y escritura, siendo objeto de la tercera los que poseyeran mayor número de conocimientos.

Con semejante clasificacion es menester tomar de la segunda enseñanza todo lo que es asimilable á nuestras escuelas de adultos. En la segunda enseñanza se encuentra un profesor al frente de una clase y en presencia de un número considerable de alumnos desiguales en comprension y con edades distintas, y sin embargo no por eso los distribuye en grupos. En sus lecciones y ejercicios no explica ni para unos ni para otros, sino para el conjunto, y siempre encuentra medios de adelantar á los menos inteligentes sin sacrificar por ello á los mas adelantados. Una escuela dividida en las tres grandes secciones de que hemos hecho mencion, ni complica los ejercicios, ni fatiga la inteligencia, ni funciona con aquel mecanismo tan dominante en las demas escuelas.

Ademas, para difundir el programa que vamos á presentar necesitamos la absoluta intervencion del profesor en todas las clases. ¿Y cómo podria ser válida esta intervencion en una escuela dividida en siete ú ocho secciones? Por otra parte, es posible encontrar un grupo considerable de alumnos que atesoren las cualidades que deben adornar á un buen instructor?

JUAN BENEJAM.

---

En virtud de las oposiciones últimamente celebradas, han sido nombrados: D. Pedro Ballester, para la escuela de Santa Eulalia, y D.<sup>a</sup> Rosa Ferrer, para la de niñas de Selva.

---

Previamente convocada, la Junta del distrito de Palma se reunió el domingo último para proceder á la renovacion de cargos, resultando elegidos: D. Bartolomé Danús, Presidente; D. José M.<sup>a</sup> Balaguer, Secretario y D. Antonio Llabrés, Depositario. Queda, pues, constituida la Junta Directiva de la Asociacion en la siguiente forma:

Presidente. . . D. Sebastian Font.  
 Vicepresidente. D. Bartolomé Danús.  
 Depositario. . . D. Antonio Portell.  
 Secretario: . . D. José Matheu.  
 Vicesecretario . D. José M.<sup>a</sup> Balaguer.

---

Háse acordado por la Superioridad, que los Maestros sustituidos para el servicio activo pueden ser nombrados para formar parte de los



Tribunales de oposicion, á menos que su estado de salud les impida asistir á dichos actos, en cuyo caso, y no habiendo otros Maestros propietarios de la localidad, podrán ser nombrados los sustitutos y en último término otros Maestros de la provincia.

---

Para que pueda servir de gobierno en casos análogos insertamos en el lugar correspondiente la resolucion recaida en el expediente formado á D. José Collar, Maestro que fué del pueblo de Virnés en la provincia de Búrgos, hoy Oficial del Ejército en la Isla de Cuba.

---

Todo un colegio de señoritas ha estado á punto de perecer en Alejandría, de Italia, envenenado por las setas. Cincuenta de las alumnas se sintieron á la vez acometidas de fuertes dolores, y salvó su vida la oportuna y casual llegada del médico de la casa.

---

Se ha desplomado la mitad del edificio en donde estaba la escuela de niños de Maspujols; y la casualidad de haber ocurrido esta desgracia en dia de asueto ha privado de un luto general al vecindario.

---

De *El Monitor de primera enseñanza*:

«*Certámen pedagógico*.—Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil y con asistencia de las autoridades civiles y militares y del Sr. Soldevila, Diputado á Córtes, tuvo efecto en Lérida el 22 de Setiembre último el repartimiento de premios á los Maestros que á juicio de la Junta provincial de Instrucción pública lo merecieran en vista de las Memorias presentadas para la dilucidacion de los temas propuestos hace algunos meses por la misma corporacion. Despues de una bien escrita Memoria que leyó su autor el Secretario de la Junta D. Domingo Solé, en la cual se consignaban los acuerdos del Jurado y el objeto de la solemnidad, procedióse á la distribucion de premios en esta forma:

*Medalla de oro*.—Lema: *A la juventud en Mayo de 1878*, Memoria de D. Manuel Sabi Pr oles.—*Medalla de plata*.—Lema: *Cum dilexisset suos in finem dilexit eos*.—San Juan, cap. XIII, v. I, de don Martin Samará Folguera.—Diploma de honor, *Et que adctrine á su hijo, loado será en él*, de D. Mariano Aguilar y Mayor.—Diploma de honor: *No hay auxiliares más útiles para combatir la ignorancia, que aquellos que se consagran á las modestas pero honrosas y penosas tareas del Profesorado de primera enseñanza*, de D. Mariano Zaldo y Lopez.—Diploma de honor: *El temor de Dios es el principio de la sabiduría*, de D. Francisco de P. Carreras y Seguí.—*Medalla de oro*



á la composicion que lleva por lema: *Las cuestiones de primera enseñanza van unidas á los más difíciles problemas que han de resolver la política, la moral y la economía de la sociedad*, de D. Francisco de Asís Condomines y Santacreu.—Medalla de plata, accésit: *Continuad en el adulto la educacion é instruccion del niño, y labrareis la felicidad de la familia y la prosperidad de la nacion*, de D. Fernando Badía y Ciudad.—Diploma de honor: *Uno de los remedios que pueden aplicarse á la ignorancia, es la generalizacion de la enseñanza entre los adultos*, de D. Mariano Zaldo y Lopez.

Casi todos los premiados acudieron á recoger sus premios, leyendo despues el Sr. D. Francisco de Asís Condomines un discurso del cual no haremos elogio alguno, porque son ya bastante conocidos del *Magisterio* los trabajos de nuestro querido amigo para que nos entretengamos en elogiar el que tenemos la complacencia de continuar. Algunos de los premiados leyeron varios párrafos de sus respectivas Memorias y el Sr. Gobernador civil cerró la sesion con un discurso de gracias.

Puede vanagloriarse la Junta de Lérida de haber sido la iniciadora de unos certámenes que tanto puede favorecer al desarrollo de la enseñanza.»

¡Ojalá tuviera muchos imitadores la ejemplar conducta de la dignísima Junta de Instruccion pública de Lérida.

---

## Disposiciones oficiales.

---

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA,

#### AGRICULTURA É INDUSTRIA.

---

Esta Direccion general ha acordado devolver á V. S. el expediente de sustitucion de la Maestra de Serantes Doña Carolina Carlona Frije, manifestándole que no puede autorizar aquella ni proponer que sea aprobada con arreglo á lo dispuesto en la órden de 7 de Enero de 1870, aceptando á la sustituta Doña Joaquina Quintana, porque carece del título profesional suficiente que la misma previene, y que pueden obviarse las dificultades que la Junta provincial de Instruccion pública y ese Rectorado hacen presente que se tocan para la provision de dicha Escuela con tales condiciones, renunciando la Maestra imposibilitada su derecho á presentar sustituta, y nombrándose ésta por concurso, previo el conveniente aumento de la dotacion que debe abonársele por el Municipio, al cual deberá V. S. y dicha Junta excitar vivamente al mismo en bien de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-



de á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1878.—El Director general interino, Baron de Covadonga.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

---

En vista de lo consultado por el Director de la Escuela Normal Central en su comunicacion de la del corriente mes, esta Direccion general se ha servido resolver que la Real orden de 5 de Agosto último, que concede matrículas y exámen extraordinario á quienes solo faltare una asignatura para terminar su carrera ó el período de la segunda enseñanza, es aplicable á los alumnos de las Escuelas Normales en los mismos términos que aquella establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Director general interino, Baron de Covadonga.—Sr. Director de la Escuela Normal de...

---

#### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BÚRGOS.

---

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria dijo á esta Junta con fecha 14 de Agosto último lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En el expediente formado contra D. José Collar y Ayllon, Maestro de la Escuela incompleta de Virnés, Ayuntamiento del Valle de Toballina, provincia de Búrgos, el Consejo de Instruccion pública ha consultado á este Ministerio lo que sigue:—En vista de los resultados hasta cierto punto contradictorios que arroja este expediente;

Considerando que el Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza de la villa de Quintana Martin Galindez, resolvieron en sesion de 7 de Octubre de 1870, destituir al Maestro de Virnés, don José Collar, con prohibicion de desemqueñar ninguna otra Escuela del distrito, olvidando que ni los Ayuntamientos ni las Juntas locales tienen esta clase de atribuciones;

Considerando que el Maestro D. José Collar acudió en queja á la Direccion general de Instruccion pública, en Febrero de 1872, porque hacia más de un año que las Autoridades locales no le pagaban sus haberes y porque la Junta local habia formado expediente que tenia paralizado y sin remitir á la Superioridad para su resolucion definitiva, con notable perjuicio de su reputacion y de sus intereses;

Considerando que reclamado el expediente por la Direccion general de Instruccion pública en 13 del mismo mes, ofreció la Junta provincial remitirlo en cuanto el Inspector de la provincia evacuara el informe que le tenia reclamado: y que á pesar de este ofrecimiento, de las nuevas instancias del Sr. Collar y de las excitaciones del Gobierno,



nada hizo la Junta provincial hasta el 14 de Agosto de 1875 en que remitió el expediente á la Superioridad, habiendo dejado trascurrir muy cerca de cinco años en cumplir este mandato y habiendo quedado todo este tiempo el Maestro de Virnés sin cobrar un céntimo de sus haberes y en la más espantosa miseria;

Considerando que la *Junta provincial de primera enseñanza no estaba autorizada por la ley para ordenar como ordenó por sí en 7 de Noviembre de 1870 la suspensión del Maestro de la Escuela de Virnés, así como no lo estaba la Junta local para acordar el día 7 del mes anterior la destitución del mismo, sobre todo cuando no se había formado el correspondiente capítulo de cargos, al ménos cuando no se le había dado á conocer á fin de que pudiera contestarlos;*

Considerando que aun siendo cierto el hecho de que D. José Collar había causado lesiones leves á su convecino Vicente Ruiz, no era esto suficiente para que la Junta provincial acordara la suspensión del Maestro, sobre todo cuando el Juzgado no había pedido encarcelamiento, ni había dictado sentencia en la causa que se formó, ni la pena que se le impuso siete meses después llevaba consigo inhabilitación para ejercer cargos públicos, siendo sólo la de dos meses de arresto;

Considerando que la falta cometida en esta ocasión por el Maestro, aunque grave por el cargo que desempeñaba, era hasta cierto punto disculpable, si se tiene en cuenta las provocaciones de que era objeto; provocaciones hijas de las rencillas de la localidad, y que llegaron hasta el punto de que algunos meses después de esta ocurrencia el mismo Vicente Ruiz y su compañero Jacinto Peña hirieron alevosamente al Maestro hasta dejarle por muerto, ocasionándole catorce heridas, tres de ellas mortales, según declaración de los Facultativos;

Considerando que la Junta provincial, que se creyó autorizada para suspender de sus funciones á D. José Collar por haber herido levemente á Vicente Ruiz, no ha tenido después inconveniente en que se encargue de su Escuela, como sustituto, ese Jacinto Peña, autor de las heridas graves y alevosas causadas al Maestro, por cuyo motivo se le formó causa criminal en el Juzgado de Villarcayo, sin que conste en el expediente la sentencia que se le impuso;

Considerando que la circunstancia de que D. José Collar no posee título de Maestro y si sólo certificado de aptitud, no autorizaba tampoco á la Junta provincial de Instrucción pública para suspenderle en su destino, porque el art. 181 de la ley de Instrucción pública de 1857, autoriza á los que se hallan en este caso para dirigir las Escuelas elementales incompletas, en cuyo caso se encuentra el de Virnés, siendo además extraño que esa misma Junta provincial que no creía bastante en D. José Collar certificado de aptitud, haya consentido que ocupe su lugar el Jacinto Peña, ántes referido, de quien dice la Junta que goza de buena reputación, pero que carece de título profesional ó diploma que le autorice para el ejercicio de la primera enseñanza.



Considerando que si bien el Maestro D. José Collar no ha estado siempre tan circunspecto y comedido con las Autoridades locales y aún con la Junta provincial como su posición exigía, explica en parte esta falta y la excitabilidad de su carácter, la circunstancia de haberse dictado contra él providencias que no eran siempre justas y el haber estado por tantos años privado de su sueldo á pesar de las instancias incesantes que ha dirigido á la Junta provincial para que ultimara el expediente;

Y considerando por último que comisionado el Inspector de primera enseñanza de la provincia para girar una visita al pueblo de Virnés para informar lo que estimara más conveniente como consecuencia de la información que debía efectuar, ha quedado demostrada, en concepto de este funcionario, la completa inculpabilidad del Maestro y las buenas condiciones que reúne para la enseñanza; la sección, conformándose en lo esencial con el dictámen del indicado Inspector, es de parecer que se consulte al Gobierno de S. M. 1.º Que Jacinto Peña, que sirve en la actualidad la Escuela elemental incompleta de Virnés, debe ser inmediatamente separado por no tener título de Maestro ni certificación de aptitud.—2.º Que debe ser repuesto en su Escuela el Maestro D. José Collar, satisfaciéndole el Ayuntamiento por completo sus haberes desde el día en que dejó de abonarlos, como si sobre el indicado Maestro no hubiera recaído suspensión alguna.—3.º Que una vez satisfecho el Maestro de todos sus haberes, y no de otro modo, se procure por quien corresponda la traslación del citado Maestro don José Collar á otra Escuela de igual sueldo y categoría; entendiéndose que esta traslación aconsejada por consideraciones de prudencia y para evitar en lo posible cuestiones de localidad, no debe considerarse como depresiva de la consideración del indicado Maestro ni debe originarle perjuicio de ningún género en su carrera.

Y conformándose en un todo S. M. el Rey (Q. D. G.) con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—Lo que esta Junta acordó trasladar á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Búrgos 28 de Setiembre de 1878.—El Presidente accidental, Facundo Diaz Güemes.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.—Sr. D. José Collar Ayllon.

---

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo con esta fecha lo siguiente:

«Vista la instancia de D. José Garzó y Sancho, maestro de la Casa-hospicio de esa Capital, en solicitud de que se le declare con de-



recho de poder aspirar por traslado á otras dotadas con 2000 pesetas: Vista la hoja de méritos y servicios del interesado, en que se acredita que previa oposicion y nombramiento de este Centro, obtuvo la escuela que sirve, en 29 de Febrero de 1868, con el haber anual de 1125 pesetas, que despues aumentó al de 2000 la Diputacion de esa provincia en 1.º de Julio de 1869: Vis'o el censo oficial de 1860 segun el que, y el art. 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 la dotacion de las escuelas públicas de esa Ciudad, es la referida de 2000 pesetas: y considerando que la referida escuela de la Casa-hospicio es pública, al tenor de lo que dispone el artículo 97 de la citada ley, y Real órden de 15 de Marzo de 1859, y debió por lo tanto proveerse con dicho sueldo, sin que el no haberlo hecho, pueda lesionar los derechos del interesado, que la adquirió en virtud de ejercicios de oposicion, esta Direccion general se ha servido declarar, que para los traslados y ascensos en la carrera, se considere al recurrente como si hubiese obtenido la escuela que desempeña con el referido haber de 2000 pesetas.»

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1878.  
—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. D. José Garzó y Sancho.

---

## ANUNCIOS.

---

ALFABETO CÓMICO GEOGRÁFICO por D. Julian Bastinos.—*Lámina en colores representando las letras del abecedario y algunos tipos originales de varios paises.*—Este Alfabeto presenta, como variedad y amenidad, una reunion de tipos característicos de algunos paises mas conocidos, y que no por ser cómicos pierden su fisonomía especial: forma así un adecuado aguinaldo, oportuno en la presente época, que así puede enseñar y entretener á los niños y niñas de corta edad, como solazar á otras personas mayores, con el artificio artistico de una inofensiva caricatura.

Esta lámina, cuyo tamaño es de 50 centímetros por 37, está impresa en cromolitografía y es la primera de su género publicada en España.—Precio: 75 cénts. de peseta.—Los pedidos se dirigirán á los editores Sres. Juan y Antonio Bastinos, Barcelona.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de 1.ª enseñanza, por id.—4 rs. ejemplar y 40 rs. docena.

RUDIMIENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de 1.ª enseñanza, por id. (2.ª edicion) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 rs. docena.

LA NEOGRAFÍA polémica sobre la reforma de la ortografía, entre los señores Gomez de Salazar, Condomines y Bosch.—5 rs. ejemplar.

CUADRO SINÓPTICO, geográfico, estadístico de España, por Damian Boatella.—4 rs. ejemplar.